

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes propuestas legislativas:

- **Proyecto de Ley 13667/2025-CR**, Proyecto de ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a propuesta del congresista Edgard Reymundo Mercado.
- **Proyecto de Ley 14172/2025-CR**, Proyecto de ley que autoriza el cambio de régimen de los trabajadores CAS del INDECOPI al régimen 728 presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú a propuesta del congresista Guido Bellido Ugarte.
- **Proyecto de Ley 14256/2025-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a propuesta del congresista que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú a propuesta del congresista Paúl Gutiérrez Ticona.
- **Proyecto de Ley 14417/2025-CR**, Proyecto de ley que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a propuesta del congresista Segundo Quiroz Barboza.
- **Proyecto de Ley 14566/2025-CR**, Proyecto de ley que dispone la incorporación progresiva del personal del INDECOPI del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú a propuesta del congresista presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú a propuesta del congresista Alex Paredes Gonzales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 19 de mayo de 2026, proponer la APROBACIÓN de los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR; con un texto

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Picón Quedo, Luis Raúl; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar y Zegarra Saboya, Ana Sadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley **13667/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 06 de enero del 2026, e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el mismo día, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **14172/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 06 de marzo del 2026 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 10 de marzo del 2026, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **14256/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 17 de marzo del 2026 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 19 de marzo del 2026, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **14417/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 17 de abril del 2026 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el mismo día, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **14566/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 11 de mayo del 2026 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

el 12 de mayo del 2026, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora.

Tabla N° 01
Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
13667/2025-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
14172/2025-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
14256/2025-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
14417/2025-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
14566/2025-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente período parlamentario, no se identificaron proyectos de ley relacionados a las propuestas materia de análisis.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **Proyecto de Ley 13667/2025-CR**, Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS). A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

“LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a través del fortalecimiento de su recurso humano.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la ley es la incorporación de manera progresiva al régimen del Decreto Legislativo 728, de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran laborando a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

Artículo 3. Incorporación y requisitos

Se autoriza al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a incorporar a los trabajadores de su entidad que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Contar, a la fecha de promulgación de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.*
- b) *Haber ingresado a laborar mediante concurso público de méritos.*
- c) *No presentar impedimentos de acuerdo a ley.*

Artículo 4. Plazo para la incorporación

La incorporación de los trabajadores que laboran en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se efectúa de forma progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en base al orden de prelación del tiempo de contrato,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

en un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando autorizado a realizar las modificaciones presupuestales necesarias dentro de su marco financiero institucional.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, emite las normas y los lineamientos complementarios necesarios para su implementación.

SEGUNDA. Exoneración

Se exonera al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de implementar la presente ley."

- **Proyecto de Ley 14172/2025-CR**, Proyecto de Ley que autoriza el cambio de régimen de los trabajadores CAS del INDECOPI al régimen 728. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES CAS DEL INDECOPI AL RÉGIMEN 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la incorporación del personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de erradicar la desigualdad laboral, garantizar condiciones de trabajo dignas y equitativas, y fortalecer la gestión institucional en el cumplimiento de sus funciones legales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

La incorporación dispuesta en la presente Ley alcanza exclusivamente a los trabajadores del INDECOPI contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya relación laboral se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 3. *Requisitos para la incorporación*

Para acceder a la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, los trabajadores deberán cumplir, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

- a. Contar con vínculo laboral vigente con el INDECOPI, bajo el régimen CAS, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.*
- b. Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios continuos o cuatro (4) años acumulados bajo el régimen CAS en el INDECOPI.*
- c. Haber ingresado mediante proceso de selección conforme a los principios de mérito y capacidad, a través de concurso público o convocatorias debidamente sustentadas.*
- d. Desempeñar funciones de carácter permanente vinculadas a las competencias legales y funciones institucionales del INDECOPI.*
- e. Encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.*

Artículo 4. *Plazo y modalidad de incorporación*

La incorporación de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 se realiza de manera progresiva y gradual durante un periodo máximo de tres (3) años, contados

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

desde la vigencia de la presente Ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del INDECOP y el cronograma que se establezca en el reglamento.

La prelación para la incorporación se determina en función al mayor tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS.

Artículo 5. Eliminación progresiva del régimen CAS

Desde la entrada en vigor de la presente Ley, el INDECOP no podrá suscribir nuevos contratos bajo el régimen CAS, salvo aquellos de carácter estrictamente temporal y excepcional, necesarios para garantizar la continuidad operativa institucional, los cuales se extinguirán al término del plazo que los originó.

Artículo 6. Adecuaciones administrativas y presupuestarias

El INDECOP queda autorizado a efectuar las adecuaciones administrativas, presupuestarias y de gestión necesarias para la implementación de la presente Ley, incluyendo la modificación de sus instrumentos de gestión, tales como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y demás instrumentos que correspondan, sin que ello implique demanda adicional de recursos al Tesoro Público.

Artículo 7. Comisión de Implementación

Créase la Comisión de Implementación del proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, encargada de coordinar, supervisar y acompañar la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

La Comisión está conformada por:

- a. Dos (2) representantes del INDECOP.*
- b. Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- c. Dos (2) representantes de los trabajadores CAS del INDECOP, elegidos mediante proceso interno democrático.*

La participación en la Comisión es ad honórem y su funcionamiento es regulado en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPÍ, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde su publicación, estableciendo los procedimientos, cronograma, criterios técnicos y demás disposiciones necesarias para su adecuada implementación."

- **Proyecto de Ley 14256/2025-CR**, Ley que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPÍ- mediante la progresiva incorporación de su personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728, garantizando condiciones laborales equitativas, estabilidad en el empleo y el fortalecimiento del servicio público.

Artículo 2. Alcance y finalidad

La presente ley tiene por finalidad eliminar progresivamente las brechas de desigualdad entre los distintos regímenes laborales existentes en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, permitiendo la incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores que prestan servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, particularmente aquellos que desarrollan labores de carácter permanente o estructural dentro de la entidad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Artículo 3. Incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Se autoriza al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a incorporar progresivamente al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que se encuentren prestando servicios en la entidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. La incorporación se realiza priorizando al personal que:

- a) *Desarrolle funciones de carácter permanente o vinculadas directamente al cumplimiento de las competencias institucionales.*
- b) *Cuente con vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.*
- c) *No se encuentre incurso en impedimentos legales para el acceso o ejercicio de la función pública.*

Para efectos de la presente ley, se presume la naturaleza permanente de las funciones cuando estas se encuentren vinculadas a actividades regulares, continuas o esenciales para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

Artículo 4. Proceso de incorporación

El proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728 se realiza de manera progresiva, considerando criterios de antigüedad en el servicio, naturaleza de las funciones desempeñadas y disponibilidad presupuestal institucional.

La implementación de la presente ley no genera el cese del personal beneficiario ni la interrupción de su vínculo laboral durante el proceso de adecuación administrativa correspondiente.

El plazo máximo para la culminación del proceso de incorporación es de hasta dos (2) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba mediante resolución

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

las disposiciones reglamentarias y lineamientos técnicos necesarios para la implementación de la presente ley, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Financiamiento y adecuación presupuestal

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para tal efecto, la entidad queda facultada a efectuar las modificaciones presupuestarias internas necesarias dentro de su marco presupuestal aprobado, quedando exceptuada de las restricciones establecidas en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, en lo estrictamente necesario para la ejecución del proceso de incorporación previsto en la presente ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce las acciones de evaluación técnica que correspondan en el marco de sus competencias.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano."

- **Proyecto de Ley 14417/2025-CR**, Proyecto de Ley que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

“LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas orientadas a fortalecer la gestión institucional y garantizar igualdad laboral en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) mediante la incorporación progresiva de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057- Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad contribuir a la reducción de brechas laborales dentro del INDECOPI, promoviendo condiciones laborales más equitativas entre los trabajadores que desarrollan funciones permanentes en la institución, así como fortalecer la estabilidad del personal y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos vinculados a la protección del consumidor, la libre competencia y la propiedad intelectual.

Artículo 3.- Incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Se autoriza al INDECOPI incorporar progresivamente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a los trabajadores que se encuentren contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), con vínculo laboral de carácter indeterminado, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con contrato vigente bajo el régimen CAS al momento de entrada en vigor de la presente ley.*
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios continuos bajo el régimen CAS en el INDECOPI.*
- c) Haber ingresado mediante concurso público de méritos conforme a la normativa vigente.*
- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
- e) Resultados de evaluación de desempeño, debidamente acreditados mediante instrumentos institucionales.*

Para tal efecto, la incorporación se realizará de manera progresiva, estableciéndose un avance anual de hasta el veinte por ciento (20%) del total de trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente ley por cada año fiscal, hasta completar la totalidad del proceso.

Artículo 4.- Implementación progresiva

La incorporación establecida en la presente ley se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y según la antigüedad del vínculo laboral del trabajador.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPÍ, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y podrá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro de su marco institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El INDECOPÍ, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Implementación progresiva

La implementación de la incorporación laboral prevista en la presente ley se ejecutará de manera gradual, priorizando criterios de sostenibilidad presupuestaria y fortalecimiento institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. - Certificación

La incorporación progresiva de los trabajadores del INDECOPÍ al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se ejecuta en concordancia con la disponibilidad presupuestal institucional, la cual deberá contar con la certificación correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas."

- **Proyecto de Ley 14566/2025-CR**, Proyecto de Ley que dispone la incorporación progresiva del personal del INDECOPÍ del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DEL INDECOPÍ DEL RÉGIMEN CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728

Artículo 1. Objeto

El objeto de la Ley es, autorizar la incorporación gradual del personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con el propósito

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

de fortalecer la gestión institucional y promover condiciones laborales equitativas.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la Ley es, reducir las brechas existentes entre regímenes laborales dentro del INDECOPI, garantizar condiciones de trabajo más justas para quienes realizan funciones permanentes y contribuir a la mejora de la eficiencia institucional en la prestación de servicios vinculados a la defensa del consumidor, la libre competencia y la propiedad intelectual.

Artículo 3. Incorporación progresiva

Autorizar al INDECOPI a efectuar la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 de los trabajadores sujetos al régimen CAS que cuenten con vínculo laboral de carácter indeterminado, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Mantener contrato vigente al momento de la entrada en vigor de la ley.*
- b) Acreditar una antigüedad no menor de tres (3) años de servicios continuos.*
- c) Haber accedido al puesto mediante concurso público de méritos o proceso equivalente.*
- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
- e) Contar con evaluación de desempeño favorable, conforme a los instrumentos institucionales.*

Artículo 4. Gradualidad del proceso

El proceso de incorporación se ejecuta de manera progresiva, pudiendo alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) anual del total del personal comprendido, en función de criterios de antigüedad, desempeño y disponibilidad presupuestal, hasta completar la totalidad del proceso.

Artículo 5. Implementación

El INDECOPI aprueba las disposiciones administrativas necesarias para la ejecución del proceso en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, pudiendo conformar un equipo técnico encargado de supervisar su desarrollo.

Artículo 6. Financiamiento

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOP, sin generar demanda adicional de recursos al Tesoro Público. Para tal efecto, se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias dentro de su marco institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El INDECOP, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba las disposiciones reglamentarias correspondientes dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles.

Segunda. Protección laboral

Durante el proceso de implementación, los trabajadores comprendidos en la presente ley gozan de protección contra el despido arbitrario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Derogatoria

Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente ley."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 32433, Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil - Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Ley 32177, Ley que regula el otorgamiento de dietas y la realización de sesiones de los diferentes órganos resolutivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto de Urgencia 038-2006, modifican la Ley 28212 y dicta otras medidas.
- Decreto Ley 25868 (1992), norma de creación del INDECOPI, que le otorga autonomía funcional, técnica, económica y administrativa.
- Decreto Supremo 251-2013-EF, aprueba la escala remunerativa vigente para los trabajadores del INDECOPI bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.
- Decreto Supremo 409-2019-EF, regula la consolidación de ingresos y determinación de la carga social en entidades públicas bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 728.
- Decreto Supremo 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo 053-2022-PCM, reglamento de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Decreto Supremo 082-2023-PCM, Reglamento de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Decreto Supremo 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo (adecuado para la Administración Pública según el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR).
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.
- Decreto Legislativo 1023, Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.
-

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

4.2. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, tienen por objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Las propuestas buscan reducir las brechas laborales existentes entre regímenes laborales, fortalecer la estabilidad en el empleo y garantizar condiciones laborales más equitativas para el personal que desarrolla funciones permanentes o estructurales dentro de la entidad.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de

¹ **"Reglamento del Congreso de la República**

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...]."

² **"Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público**

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. El Sistema Nacional de Tesorería.
3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
4. El Sistema Nacional de Contabilidad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...].

³ **"Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas**

[...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos

[...].

⁴ **"Presupuesto Público**

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ **"Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero**

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ **"Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público**

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Ahora bien, de la revisión de los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, advertimos que tienen por objeto, incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con la finalidad de reducir las brechas laborales existentes, fortalecer la estabilidad en el empleo y garantizar condiciones laborales más equitativas para el personal que desarrolla funciones permanentes dentro de la entidad.

Además, propuestas legislativas presentan incidencia presupuestal, habida cuenta de que, en lo que respecta a su financiamiento, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la exoneración de lo dispuesto en el artículo 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026."

4.4. De la problemática expresada por las iniciativas legislativas

El régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, fue creado en el año 2008 como un mecanismo excepcional y transitorio de contratación dentro del sector público, orientado principalmente a atender necesidades temporales de personal y sustituir progresivamente las modalidades de contratación no personales utilizadas por las entidades del Estado⁸. Sin embargo, con el transcurso de los años, dicho régimen dejó de tener una naturaleza estrictamente temporal y pasó a constituirse, en la práctica, en una modalidad ordinaria de contratación en diversas entidades públicas, incluyendo organismos técnicos especializados como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

La evolución del régimen CAS generó una coexistencia prolongada de distintos regímenes laborales dentro de una misma entidad pública, particularmente entre el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728⁹. Esta situación produjo diferencias sustanciales en el reconocimiento de derechos laborales, beneficios sociales y niveles de estabilidad entre trabajadores que realizan funciones equivalentes o permanentes dentro de una misma institución estatal. Como se menciona:

⁷ **"Artículo 81.- La Cuenta General de la República**

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

⁸ Proyecto de Ley 14172/2025-CR, Exposición de Motivos.

⁹ Proyecto de Ley 14417/2025-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

"En los años 90, se consideró a la contratación de Servicios No Personales como una modalidad de contratación antijurídica, que se mantuvo vigente en tres gobiernos consecutivos, hasta el 27 de junio de 2008, donde se emitió el Decreto Legislativo 1057 que regula una modalidad especial de contratación en el sector público de carácter excepcional y temporal, ello con la finalidad de agilizar las contrataciones ante las restricciones presupuestales existentes en ese momento; sin embargo, con el tiempo este tipo de contrataciones se ha institucionalizado irregularmente, generando una desigualdad en el interior de las instituciones públicas.¹⁰"

En el caso del INDECOPI, las iniciativas legislativas analizadas sostienen que la problemática adquiere especial relevancia debido a la naturaleza estratégica y altamente especializada de las funciones que desarrolla la entidad. El INDECOPI tiene competencias vinculadas a la protección de los consumidores, defensa de la libre competencia, eliminación de barreras burocráticas, supervisión de mercados y protección de la propiedad intelectual, actividades que requieren personal técnico especializado y continuidad funcional.

Los proyectos de ley¹¹ señalan que una parte importante del personal que desempeña dichas funciones permanentes se encuentra actualmente contratada bajo el régimen CAS, pese a que desarrolla labores de naturaleza estructural y continua dentro de la institución. Esta situación habría generado una brecha laboral entre trabajadores sujetos a distintos regímenes jurídicos pese a realizar funciones similares o equivalentes.

Tabla N° 02
Cuadro comparativo referencial entre el régimen CAS y el régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Concepto	Decreto Legislativo 1057 (CAS)	Decreto Legislativo 728
Naturaleza jurídica	Régimen especial administrativo	Régimen laboral de actividad privada
Finalidad	Temporal y excepcional	Permanente
Estabilidad laboral	Limitada	Mayor estabilidad relativa
CTS	No reconocida inicialmente	Sí
Gratificaciones	Reconocimiento progresivo posterior	Sí
Indemnización por despido	Limitada	Sí

¹⁰ Proyecto de Ley 13667/2025-CR, Exposición de Motivos.

¹¹ Proyectos de Ley 13667/2025-CR, 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Carrera y continuidad	Restricciones	Mayor continuidad laboral
-----------------------	---------------	---------------------------

Fuente: Proyecto de Ley 14417/2025-CR, Exposición de Motivos.

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

De acuerdo con información institucional¹², el INDECOPÍ cuenta aproximadamente con:

Tabla N° 03
Cantidad de trabajadores en el régimen CAS y el régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Decreto Legislativo 1057 (CAS)	Decreto Legislativo 728
787	646

Fuente: Proyecto de Ley 14417/2025-CR, Exposición de Motivos.

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Lo que evidencia que más de la mitad del personal de la entidad se encuentra sujeto a un régimen inicialmente concebido como temporal y excepcional. Como se menciona:

"La doctrina laboral comparada ha destacado que los sistemas administrativos modernos requieren estructuras de empleo público estables que permitan garantizar la continuidad institucional, la profesionalización del servicio público y la eficiencia en la gestión administrativa.¹³ En el Perú, la modernización del Estado no puede quedarse en el plano declarativo. Requiere decisiones concretas. Requiere coherencia normativa. Y, sobre todo, exige reconocer que detrás de cada institución pública hay personas que sostienen su funcionamiento¹⁴."

Las iniciativas legislativas sostienen que esta coexistencia de regímenes laborales diferenciados genera una situación de desigualdad material y trato diferenciado entre trabajadores que desarrollan funciones permanentes dentro de la misma entidad pública. En particular, se argumenta que el personal contratado bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios históricamente no accedía a determinados beneficios laborales reconocidos al personal sujeto al régimen 728, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, estabilidad relativa, protección frente al despido y otros derechos laborales.

Si bien el régimen CAS ha incorporado progresivamente determinados beneficios laborales a partir de reformas normativas posteriores, como vacaciones, aguinaldos y, posteriormente, gratificaciones y otros derechos reconocidos, el último beneficio se ha dado mediante la Ley 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los

¹² Proyecto de Ley 14417/2025-CR, Exposición de Motivos.

¹³ Proyecto de Ley 14256/2025-CR, Exposición de Motivos.

¹⁴ Proyecto de Ley 14566/2025-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, los proyectos de ley sostienen que persisten diferencias estructurales respecto de la estabilidad laboral y de determinados beneficios propios del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728. En tal sentido, las iniciativas consideran que subsiste una situación de desigualdad laboral dentro del INDECOPI.

Además, las propuestas legislativas encuentran sustento en diversos principios y derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú. En primer término, el artículo 1 de la Constitución establece que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, disposición que constituye el fundamento axiológico de la protección de los derechos laborales y de la obligación estatal de promover condiciones de trabajo compatibles con la dignidad humana. Asimismo, el artículo 2 inciso 15 reconoce que *"Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley"*, garantía constitucional que comprende no solo el acceso al empleo, sino también el desarrollo de relaciones laborales bajo condiciones compatibles con los principios de razonabilidad, igualdad y protección del trabajador. Asimismo, el artículo 22, menciona, *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."* Y el artículo 23, establece, *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y a la persona con discapacidad que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento."*

De igual manera, el artículo 24 de la Constitución Política dispone expresamente que: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."*, mientras que el artículo 26 establece que: *"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma"*. En tal sentido, las iniciativas legislativas analizadas sustentan su propuesta en la necesidad de reducir las brechas existentes entre trabajadores que realizan funciones equivalentes dentro de una misma entidad pública, promoviendo condiciones laborales más equitativas y compatibles con los principios constitucionales que rigen el derecho al trabajo y la protección de la dignidad del trabajador.

De igual manera, las propuestas legislativas guardan concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente con la Política de Estado 14, *"Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"*, orientada a promover condiciones laborales adecuadas, igualdad de oportunidades y empleo digno dentro del sector público y privado. Del mismo modo, se vincula con la Política de Estado 24, *"Afirmación de un*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Estado eficiente y transparente", en tanto busca fortalecer la gestión institucional mediante la consolidación de condiciones laborales más equitativas y la reducción de brechas existentes entre trabajadores que desarrollan funciones similares dentro de una misma entidad pública, contribuyendo así al fortalecimiento de la eficiencia administrativa y la continuidad del servicio público¹⁵.

De lo cual, se advierte que la persistencia de regímenes laborales diferenciados tendría efectos negativos sobre la gestión institucional y la continuidad del servicio público. Asimismo, según las exposiciones de motivos¹⁶, la menor estabilidad del personal CAS incrementaría la rotación laboral, dificultaría la retención de talento especializado y afectaría la continuidad de las capacidades técnicas requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales del INDECOPI.

Los proyectos también vinculan esta problemática con el fortalecimiento institucional del Estado y la necesidad de consolidar servicios profesionalizados. En esa línea, se cita que organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han señalado que la estabilidad laboral y la profesionalización del empleo público constituyen elementos relevantes para mejorar la eficiencia institucional y la calidad de los servicios públicos. Tal como se señala¹⁷:

"La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la estabilidad laboral y la protección de los derechos de los trabajadores constituyen elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas y la garantía del trabajo decente."

Desde el plano constitucional, la Constitución Política del Perú, los cuales reconocen el trabajo como un derecho y deber fundamental, establecen el deber del Estado de promover condiciones para el progreso social y económico y consagran principios de igualdad de oportunidades, irrenunciabilidad de derechos laborales y protección del trabajador.

¹⁵ **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Al reconocer una remuneración adecuada para los trabajadores del INDECOPI se está cumpliendo el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, para permitir una vida digna, fomentando de ese modo la eliminación de la brecha de desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos, por una misma función en la misma entidad.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Siendo que la presente propuesta busca mejorar los ingresos y las condiciones laborales justas e igualitarias para todos sus trabajadores, alineada al compromiso de mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de la Administración Pública.

¹⁶ Proyectos de ley 13667/2025-CR, 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR.

¹⁷ Proyecto de Ley 14417/2025-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

De igual forma, se invoca la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público¹⁸, señalando que dicha norma constituyó un reconocimiento estatal respecto de la necesidad de reducir progresivamente las brechas generadas por la utilización del régimen CAS para cubrir funciones permanentes dentro del aparato estatal.

Las propuestas legislativas también hacen referencia a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, particularmente respecto al principio de primacía de la realidad y al carácter excepcional del régimen CAS. En ese sentido, se sostiene que cuando la realidad evidencia la existencia de funciones permanentes y necesidades estructurales de la entidad, corresponde al Estado adoptar mecanismos progresivos que permitan corregir distorsiones laborales y garantizar condiciones más homogéneas dentro del empleo público.

En términos institucionales, los proyectos consideran que la permanencia de regímenes laborales fragmentados dentro del INDECOPI no solo impacta sobre los derechos individuales de los trabajadores, sino también sobre la cohesión organizacional, la eficiencia administrativa y la sostenibilidad de las capacidades técnicas de la entidad. Bajo dicha premisa, las iniciativas plantean que la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 permitiría fortalecer la continuidad institucional y mejorar la calidad del servicio público prestado a la ciudadanía.

Del mismo modo, la creación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se dio mediante Decreto Ley 25868, como respuesta a la liberalización económica, enfocándose en promover la leal competencia, proteger al consumidor y salvaguardar la propiedad intelectual, actuando como organismo técnico adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

Como organismo público descentralizado con alcance nacional, está dotado de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. En ejercicio de sus funciones, actúa con independencia en la defensa de la libre competencia, la protección al consumidor, la tutela de la propiedad intelectual y la eliminación de barreras burocráticas; encontrándose comprendido en el presupuesto del Sector Público, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 25868, en el que se señala lo siguiente:"

“Artículo 1.- Créase el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI como organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales. Tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa. Rige su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones que contiene el presente Decreto Ley.

¹⁸ Proyecto de Ley 14566/2025-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Artículo 48.- Son recursos del INDECOPI:

- a) *los derechos de tramitación de procedimientos ante las Comisiones y Oficinas, de ser el caso;*
- b) *los derechos de registro de propiedad intelectual;*
- c) *los montos que recaude por concepto de multas;*
- d) *los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional;*
- e) *los legados y donaciones que reciba, y,*
- f) *los recursos que se le transfieran conforme a ley."*

Ahora bien, mediante Decreto Legislativo 1033, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, reestructurando la institución como un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Asimismo, se estableció su autonomía técnica, funcional y administrativa, enfocándose en la defensa de la competencia, protección del consumidor y propiedad intelectual, y se señala:

"Artículo 1.- Naturaleza del INDECOPI.-

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias."

Por consiguiente, las problemáticas identificadas por las iniciativas legislativas se sustentan en la existencia de una estructura laboral fragmentada dentro del INDECOPI, caracterizada por diferencias en derechos laborales, estabilidad y beneficios entre trabajadores que realizan funciones equivalentes o permanentes. Frente a ello, los proyectos proponen un mecanismo de incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 como una medida orientada a reducir brechas laborales, fortalecer la estabilidad del personal y promover una mayor equidad dentro de la gestión pública institucional. En tal medida, su implementación resulta plenamente justificada y coherente con los objetivos de modernización de la gestión pública y desarrollo nacional.

4.5. Propuesta de solución:

Frente a la problemática identificada en las iniciativas legislativas se evidencia la necesidad de adoptar medidas orientadas a corregir la coexistencia prolongada de regímenes laborales diferenciados dentro del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), situación que ha generado diferencias sustanciales en materia de estabilidad laboral, beneficios

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

sociales y condiciones de trabajo entre servidores que realizan funciones equivalentes o permanentes dentro de la entidad. En tal sentido, se plantea como mecanismo de solución la incorporación progresiva del personal sujeto al régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, bajo criterios de gradualidad y disponibilidad presupuestal.

La progresiva migración al régimen laboral de la actividad privada permitiría reducir las brechas laborales existentes entre trabajadores del INDECOPI, promoviendo condiciones más homogéneas en el reconocimiento de derechos laborales y fortaleciendo el principio constitucional de igualdad ante la ley. Bajo dicho enfoque, la medida busca corregir una situación considerada estructural, derivada del uso prolongado del régimen CAS para cubrir necesidades permanentes de personal dentro de la entidad.

Asimismo, el fortalecimiento de la estabilidad laboral constituye un elemento relevante para mejorar la continuidad institucional y preservar las capacidades técnicas especializadas del INDECOPI. En esa línea, se plantea que el reconocimiento de mayores niveles de estabilidad y protección laboral contribuiría a reducir la rotación de personal, permitiendo la retención de profesionales especializados en materias vinculadas a protección al consumidor, libre competencia, eliminación de barreras burocráticas y propiedad intelectual.

Otro de los aspectos planteados como solución radica en la profesionalización y fortalecimiento del servicio público dentro de una entidad. La existencia de regímenes laborales fragmentados puede generar desincentivos organizacionales y afectar la cohesión institucional, razón por la cual la progresiva homogenización de condiciones laborales permitiría consolidar una estructura administrativa más estable y orientada a resultados.

Se contemplan mecanismos de incorporación progresiva sujetos a criterios objetivos, tales como antigüedad en el servicio, naturaleza permanente de las funciones desempeñadas y disponibilidad presupuestal institucional. Dicho enfoque gradual busca evitar afectaciones inmediatas sobre el presupuesto institucional y permitir una implementación escalonada compatible con la sostenibilidad administrativa y financiera de la entidad.

En materia de gestión pública, la mejora de las condiciones laborales del personal contribuiría indirectamente a fortalecer la calidad de los servicios que el INDECOPI presta a la ciudadanía. Bajo esta premisa, se plantea que trabajadores con mayores niveles de estabilidad y protección laboral tendrían mejores condiciones para desarrollar funciones altamente técnicas y especializadas vinculadas a la regulación de mercados, defensa de consumidores y protección de derechos de propiedad intelectual.

Las disposiciones garantizarían que el proceso de implementación se ejecute sin interrupciones en el vínculo laboral de los trabajadores beneficiarios y sin afectar la continuidad operativa institucional. Para ello, se prevé la adecuación progresiva de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

instrumentos de gestión institucional, así como la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en la evaluación técnica y presupuestaria correspondiente.

En atención a lo expuesto, se plantea como solución una transición progresiva y ordenada hacia un modelo laboral que reduzca las diferencias existentes dentro de la entidad, procurando compatibilizar el reconocimiento de derechos laborales con criterios de sostenibilidad presupuestal y responsabilidad fiscal. En ese contexto, la implementación deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI y en función de la disponibilidad presupuestal existente, a efectos de evitar demandas adicionales al Tesoro Público y preservar el equilibrio de las finanzas públicas.

Finalmente, frente a la problemática evidenciada, resulta necesaria la aprobación de una propuesta normativa que autorice la incorporación progresiva de los trabajadores del INDECOPI sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, contribuyendo de este modo a reducir las brechas laborales existentes dentro de la entidad, fortalecer la estabilidad del personal y garantizar condiciones laborales más equitativas para quienes desarrollan funciones permanentes y especializadas. Asimismo, la medida busca asegurar condiciones adecuadas para un desempeño eficiente y comprometido con el cumplimiento de los fines institucionales del INDECOPI, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad, dignidad del trabajador y protección del empleo.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas

En relación con las propuestas normativas materia de análisis, existe la **necesidad** de establecer medidas orientadas a autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, lo cual se sustenta en la necesidad de reducir las brechas laborales existentes entre servidores que realizan funciones permanentes o equivalentes dentro de una misma entidad pública, situación insostenible en un Estado Constitucional de Derecho.

5.2. Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas

Las propuestas legislativas materia de análisis **resultan viables**, en tanto establecen expresamente que la implementación de la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se financiará con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Asimismo, las iniciativas contemplan mecanismos de gradualidad, disponibilidad presupuestal y adecuación progresiva, así como la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en las acciones de evaluación técnica presupuestaria correspondiente, elementos que permiten compatibilizar la propuesta con los principios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

5.3. Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas

Sobre la **oportunidad** de las propuestas legislativas en mención, corresponde señalar que la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, responde a la necesidad de reducir las brechas laborales existentes dentro de la entidad y corregir una situación sostenida de diferenciación en materia de estabilidad laboral y reconocimiento de derechos laborales entre trabajadores que desempeñan funciones permanentes o equivalentes. En ese sentido, las iniciativas legislativas se sustentan en criterios constitucionales, legales e institucionales orientados a promover condiciones laborales más equitativas, fortalecer la estabilidad del personal especializado y contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional del INDECOPI. Asimismo, la medida constituye un mecanismo orientado a consolidar una administración pública más eficiente, técnica y profesional, garantizando la continuidad de capacidades especializadas vinculadas a la protección del consumidor, la libre competencia y la propiedad intelectual.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa, tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 2 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho, *“a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*. Asimismo, prescribe en su artículo 22 que, *“el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”*, y en el numeral 1 del artículo 26 que dispone que, *“En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación”*. Asimismo, el artículo 24 de nuestra Constitución, señala: *“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)”*.
- El Decreto Ley 25868, que crea el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, como organismo descentralizado autónomo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en su artículo 1 señala: *“Créase el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI como organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Internacionales. Tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa. Rige su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones que contiene el presente Decreto Ley."

- Asimismo, el Decreto Legislativo 1033, aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, estableciendo su autonomía técnica, funcional y administrativa, enfocándose en la defensa de la competencia, protección del consumidor y propiedad intelectual, y se señala en su artículo 1, *"El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias."*
- La Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en cuyo artículo 6, prescribe que, *"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

- **Proyecto de Ley 13667/2025-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02029-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 13 de enero de 2026.
- Oficio N° 02031-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 13 de enero de 2026.
- Oficio N° 02030-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Presidencia del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Consejo de Ministros, de fecha 13 de enero de 2026.

- Oficio N° 02546-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de fecha 13 de enero de 2026.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 000114-2026-PRE/INDECOPI, a través del cual, el presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, en base al Informe N° 000036-2026-OPM/INDECOPI, concluye que:
 - El conjunto de acciones desarrolladas por el Indecopi refleja un compromiso sostenido con el fortalecimiento del mercado, la defensa de los derechos de los ciudadanos y la promoción de un entorno económico competitivo, transparente y sostenible. La articulación de sus funciones y prioridades responde a una visión institucional orientada a generar valor público y contribuir al bienestar social y al desarrollo económico del país.
 - La labor de los trabajadores del Indecopi es fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de las competencias que la institución tiene encomendadas y, con ello, para asegurar un funcionamiento económico transparente, competitivo y orientado al bienestar ciudadano. Por ello, el talento humano del Indecopi se configura como un recurso estratégico para el desarrollo nacional, cuyo compromiso y profesionalismo resultan indispensables para consolidar un mercado más justo, dinámico y confiable al servicio del Perú.
 - El Proyecto de Ley N° 13667/2025-CR dispone la incorporación progresiva al régimen del D. Legislativo 728 de los servidores CAS indeterminados del Indecopi, sobre la base de tres pilares técnicos: (i) una habilitación legal expresa que lo exceptúa de las restricciones de la Ley de Presupuesto 2026 (Ley N° 32513); (ii) la sostenibilidad fiscal mediante una implementación gradual y financiada con cargo al presupuesto institucional; y (iii) la retención del talento en una entidad de alta especialización. Este diseño reproduce el estándar legislativo aplicado en EsSalud (Ley N° 31703 y D.S. 007-2023-TR), SUNARP (Ley N° 32489), Poder Judicial (Ley N° 32504), Migraciones (Ley N° 32520) y Ministerio Público (Ley N° 32556), que acotan el universo a CAS indeterminados, exigen mérito (concurso/verificación) y secuencian la incorporación sin generar traslados automáticos ni demandas adicionales al Tesoro Público.
 - La incorporación progresiva al régimen 728 de los trabajadores CAS indeterminados del Indecopi presenta impactos positivos significativos en

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

la retención del talento, la equidad interna, la sostenibilidad operativa y el fortalecimiento institucional. La medida:

- Es jurídicamente viable (cumple mérito, gradualidad y habilitación legal).
 - Es organizacionalmente estratégica para evitar pérdida permanente de capital humano especializado.
 - Está alineada a estándares internacionales de igualdad (C100 y C111 OIT) y a la jurisprudencia constitucional en igualdad y mérito.
 - Reproduce un modelo legislativo consolidado ya aplicado en EsSalud, SUNARP, Poder Judicial, Migraciones y Ministerio Público.
- Para el financiamiento del Proyecto de Ley N° 13667/2025-CR, es necesario el pronunciamiento de la OPM, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi.
- Oficio N° 000608-2026-SERVIR-PE, a través del cual, el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en base al Informe Técnico N° 000116-2026-SERVIR-GPGSC, concluye que:
- Con respecto al Proyecto de Ley N° 13667/2025-CR “Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)”, se concluye que no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.
 - Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N° 1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.
 - Se recomienda tener en consideración lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a los alcances jurisprudenciales de la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo analizado en los numerales 3.36 y 3.37 del presente informe técnico.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- Se recomienda al Congreso de la República solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo analizado en los numerales 3.38 y 3.39 del presente informe técnico.
- Oficio N° 000331-2026-MTPE/4, a través del cual, la secretaria general del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en base al Informe N° 000199-000078-2026-MTPE/4/8, concluye que:
 - La presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República traslada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13667/2025-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)".
 - El proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a través del fortalecimiento de su recurso humano.
 - Se advierte que el proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que este Sector no tiene competencias legalmente establecidas para regular aspectos relativos al empleo público.
 - Las entidades legalmente competentes para emitir opinión técnica sobre el contenido de la propuesta normativa son la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y, el Ministerio de Economía y Finanzas que ejerce competencias sobre la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.
 - Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley.
- Oficio N° D000877-2026-PCM-SG, a través del cual, la secretaria de la Presidencia de Ministros, en base al Informe N° D000386-2026-PCM-OGAJ, concluye que:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- La Oficina de Recursos Humanos del Indecopi, de acuerdo con los sustentos presentados en su informe técnico, ha emitido opinión favorable respecto del Proyecto de Ley N° 13667/2025-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)", destacando que el mismo dispone la incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de los servidores CAS indeterminados del Indecopi, sobre la base de tres pilares técnicos: (i) una habilitación legal expresa que lo exceptúa de las restricciones de la Ley de Presupuesto 2026 (Ley N° 32513); (ii) la sostenibilidad fiscal mediante una implementación gradual y financiada con cargo al presupuesto institucional; y (iii) la retención del talento en una entidad de alta especialización. Dicha oficina expresa su opinión favorable, condicionándola a que se considere que el plazo de implementación de la norma propuesta sea de tres (3) años, a fin de aminorar su impacto en el presupuesto institucional del Indecopi (brecha presupuestal de S/ 9,136,686.98 anuales), así como a la evaluación por parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del financiamiento del mencionado Proyecto de Ley con cargo a los recursos presupuestales del Indecopi.
- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización coincide con la Oficina de Recursos Humanos en que la implementación de la ley propuesta generará una brecha presupuestal de S/ 9,136,686.98, así como que su plazo de implementación debe ser no menor a tres (3) años, dado que ello debe financiarse con cargo al presupuesto institucional del Indecopi y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Consecuentemente, plantea que el financiamiento también sea progresivo, a lo largo de no menos de tres ejercicios fiscales. Agrega, asimismo, que es pertinente que se fijen excepciones para el Indecopi respecto de las disposiciones en materia de ingresos de personal y de medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la ley anual del presupuesto del sector público. Concluye señalando que el estudio técnico que realizaría el Ministerio de Economía y Finanzas, previsto en el artículo 5 del Proyecto de Ley debe sustentar la viabilidad de la implementación progresiva de la propuesta de Ley a efectos de que el gasto que genere su ejecución se enmarque en el principio de equilibrio fiscal establecido en la normativa presupuestaria.
- Atendiendo a la normativa expuesta y a los informes técnicos remitidos, esta Oficina de Asesoría Jurídica brinda su opinión favorable al Proyecto de Ley N° 13667/2025-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

de la Protección de la Propiedad Intelectual que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)", acogiendo lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos y por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cuanto a que el plazo de implementación de la ley sea de tres (3) años, así como que se establezca debidamente, mediante estudio técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, el escenario en el que se garantizaría el aumento de los recursos a disposición del Indecopi a lo largo del tiempo, a fin de hacer frente a los requerimientos presupuestales adicionales que se presentarán a consecuencia de la incorporación de los trabajadores con Contrato de Administración de Servicios indeterminado al régimen del Decreto Legislativo N° 728; lo que debe preverse teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo IV de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en el literal e) del artículo III de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Proyecto de Ley 14172/2025-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02591-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 11 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02593-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 11 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02594-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 11 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02590-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de fecha 11 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02592-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 11 de marzo de 2026.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOPI, a través del cual, el presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, en base al Informe N° 000070-2026-OPM/INDECOPI, concluye que:
 - Por lo expuesto, se concluye que la viabilidad del Proyecto de Ley N° 14172/2025-CR se encuentra supeditada a considerar diversos aspectos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

para su efectiva aplicación e implementación, los cuales se detallan a continuación:

- **Habilitación Presupuestaria y Legal:** Debe considerarse la inclusión de una Disposición Complementaria Final que establezca, de manera taxativa, la exoneración de las prohibiciones contenidas en las leyes de presupuesto vigentes, a fin de habilitar las transferencias y modificaciones presupuestarias necesarias, permitiendo que la entidad proceda con el tránsito al nuevo régimen laboral sin vicios de nulidad. Solo así se garantizará que la transición cuente con el respaldo financiero adecuado, salvaguardando la legalidad del proceso y evitando contingencias administrativas que pudieran obstaculizar los objetivos de la norma.
 - **Alcance y Equidad Institucional:** Se advierte que la propuesta normativa, en su formulación actual, establece requisitos que limitan el acceso a sus beneficios, pudiendo generar efectos excluyentes respecto de servidores que desempeñan funciones relevantes, particularmente en los ámbitos de apoyo, asesoramiento y nivel estratégico. Esta situación adquiere mayor relevancia en el marco de la Ley N.º 32563, que ha fortalecido el régimen CAS -incluyendo gratificaciones y CTS- y reducido la brecha frente al régimen de la actividad privada; por ello, se recomienda evaluar la posibilidad de modificar los criterios de acceso e incorporar expresamente a dichos grupos, reconociendo su contribución esencial al cumplimiento de las funciones institucionales del INDECOPI.
 - **Sostenibilidad Financiera:** Si bien el proyecto contempla un periodo de implementación de 3 años, se recomienda evaluar su ampliación a 4 años, considerando que la entidad podría ejecutar la medida con recursos propios en dicho plazo debido a restricciones presupuestales. En ese marco, la implementación de las recomendaciones propuestas permitiría cubrir íntegramente la brecha salarial proyectada con recursos directamente recaudados por la entidad (estimados en aproximadamente S/ 3.4 millones), sin requerir asignaciones adicionales del Tesoro Público. De este modo, se asegura la sostenibilidad fiscal del proyecto mediante una programación financiera más realista y acorde con la disponibilidad de recursos.
- Es necesario que se evalúe el impacto que tendría la implementación del proyecto en la percepción de los ingresos netos de los trabajadores, teniendo en cuenta la implementación de la recientemente emitida Ley N.º 32563, así como el cambio de régimen tributario en cuanto a las retenciones de impuesto a la renta.
 - Finalmente, se sugiere a vuestro Despacho de estimarlo pertinente remitir el presente informe a la Secretaría de Coordinación Presidencia del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Consejo de Ministros y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

- Oficio N° 000656-2026-SERVIR-PE, a través del cual, el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en base al Informe Técnico N° 000815-2026-SERVIR-GPGSC, concluye que:
 - Con respecto al Proyecto de Ley N° 14172/2025-CR, "Proyecto de Ley que autoriza el cambio de régimen de los trabajadores CAS del INDECOPI al régimen 728", se concluye que no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad vigente, desarrollada en el presente informe. En consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH. Asimismo, el Proyecto de Ley bajo análisis tendría vicios de inconstitucionalidad, dado que la propuesta transgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.
 - Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N° 1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.
 - Se recomienda tener en consideración lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a los alcances jurisprudenciales de la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo analizado en los numerales 3.38 y 3.39 del presente informe técnico.
 - Se recomienda al Congreso de la República solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo analizado en los numerales 3.41 y 3.42 del presente informe técnico
- Oficio N° 000725-2026-MTPE/4, a través del cual, la secretaria general del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en base al Informe N° 000259-000078-2026-MTPE/4/8, concluye que:
 - El presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, se sirva remitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14172/2025-CR, "Ley que autoriza el cambio de régimen de los trabajadores CAS del INDECOPI al régimen 728".
 - El proyecto de ley tiene por objeto autorizar la incorporación del personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de erradicar la desigualdad laboral, garantizar condiciones de trabajo dignas y equitativas, y fortalecer la gestión institucional en el cumplimiento de sus funciones legales.

- Se advierte que el proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que este Sector no tiene competencias legalmente establecidas para regular aspectos relativos al empleo público.
- Las entidades legalmente competentes para emitir opinión técnica sobre el contenido de la propuesta normativa son la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y, el Ministerio de Economía y Finanzas que ejerce competencias sobre la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.
- Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el literal b) del artículo 7 del Proyecto de Ley N° 14172/2025-CR, referido a la participación del MTPE en la Comisión de Implementación del proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, resulta no viable.

- **Proyecto de Ley 14256/2025-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02737-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 23 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02739-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 23 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02738-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Presidencia del Consejo de Ministro, de fecha 23 de marzo de 2026.
- Oficio N° 02738-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de fecha 23 de marzo de 2026.

Opiniones recibidas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- Oficio N° 000613-2026-MTPE/4, a través del cual, la secretaria general del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en base al Informe N° 000068-2026-MTPE/4/8, concluye que:
 - La Vicepresidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se sirva emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14256/2025-CR, "Ley que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728".
 - El proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la gestión institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual — INDECOPÍ — mediante la progresiva incorporación de su personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728, garantizando condiciones laborales equitativas, estabilidad en el empleo y el fortalecimiento del servicio público.
 - Se advierte que el proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que este Sector no tiene competencias legalmente establecidas para regular aspectos relativos al empleo público.
 - Las entidades legalmente competentes para emitir opinión técnica sobre el contenido de la propuesta normativa son la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y, el Ministerio de Economía y Finanzas que ejerce competencias sobre la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.
 - Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley.

Proyecto de Ley 14417/2025-CR

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02984-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 23 de abril de 2026.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- Oficio N° 02986-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 23 de abril de 2026.
- Oficio N° 02985-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 23 de abril de 2026.
- Oficio N° 02983-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de fecha 23 de abril de 2026.

Opiniones recibidas.

- A la fecha de elaboración del presente, no se han recibido respuestas.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto normativo, de la revisión de los proyectos de ley materia de análisis, se evidencia que tienen por objeto autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, promoviendo así condiciones laborales más equitativas, fortaleciendo la estabilidad del personal y contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional de la entidad.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores comprendidos dentro del ámbito de las propuestas legislativas materia de análisis son los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi), sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quienes serían incorporados progresivamente al régimen laboral del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Asimismo, intervienen como actores relevantes el propio INDECOPI, en su condición de entidad responsable de la implementación progresiva de la medida; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto de la evaluación técnica y sostenibilidad presupuestal correspondiente; y las entidades vinculadas al sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, en el marco de las adecuaciones administrativas y presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de la propuesta normativa.

8.3. Identificación de costos y beneficios

El análisis costo-beneficio de las propuestas legislativa materia de análisis, sobre la base de las fórmulas legales contenidas en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, permite advertir que la implementación de la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, será financiada con cargo al presupuesto institucional de la entidad, conforme a criterios de gradualidad y disponibilidad presupuestal, lo que garantiza que no se requerirá de recursos adicionales del Tesoro Público ni de otras fuentes de financiamiento externas.

Asimismo, entre los principales beneficios identificados se encuentran la reducción de brechas laborales dentro de la entidad, fortalecimiento de la estabilidad del personal especializado, mejora de las condiciones laborales y la consolidación de capacidades técnicas institucionales vinculadas a la protección del consumidor, libre competencia y la propiedad intelectual. Del mismo modo, la implementación progresiva permitirá fortalecer la continuidad institucional y contribuir a una gestión pública más eficiente y profesional, sin perjuicio de las acciones de evaluación técnica y sostenibilidad presupuestaria que correspondan efectuar al Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias.

En este orden de ideas, la implementación de la propuesta normativa se decantará en las siguientes variables¹⁹:

- **Costos fiscales:** La implementación de la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se realizará con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, conforme a criterios de gradualidad y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- **Beneficios laborales:** Reducción de brechas laborales entre trabajadores que desarrollan funciones permanentes y similares dentro de la entidad, fortalecimiento de la estabilidad laboral, mejora de las condiciones de trabajo

¹⁹ Proyecto de Ley 12496/2025-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

y reconocimiento progresivo de derechos laborales propios del régimen laboral de la actividad privada.

- **Beneficios institucionales:** Fortalecimiento de la continuidad institucional, reducción de la rotación de personal especializado, retención de talento profesional y mejora de la capacidad operativa y resolutive del INDECOPI en materias vinculadas a la protección del consumidor, libre competencia y propiedad intelectual.
- **Impacto económico y social:** Consolidación de una gestión pública más eficiente y profesional, fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado y mejora de la confianza ciudadana en los mecanismos de protección de derechos y regulación de mercados.

Del mismo modo, el Proyecto de Ley 14256/2025-CR, en su análisis costo beneficio, nos indica:

- El análisis costo–beneficio del presente proyecto de ley debe partir de una premisa metodológica propia de la evaluación económica de reformas laborales en el sector público: no se trata solo de comparar el incremento de la planilla por el cambio de régimen, sino de valorar el efecto neto sobre la productividad institucional, la continuidad operativa, la reducción de costos de rotación y la calidad del servicio, bajo una restricción explícita de sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto. Desde esta perspectiva, el principal costo directo identificable es el ajuste progresivo de obligaciones laborales asociadas al régimen del Decreto Legislativo 728 —beneficios sociales y componentes remunerativos— respecto del régimen del Decreto Legislativo 1057, con impacto sobre el gasto en personal dentro del presupuesto institucional.
- En la estructura de beneficios, la presente iniciativa legislativa produce retornos institucionales que pueden traducirse en ganancias de eficiencia: mayor estabilidad y previsibilidad del vínculo reduce fricciones administrativas, disminuye la incertidumbre de continuidad del personal y fortalece la planificación de mediano plazo en áreas críticas.

Asimismo, en los Proyecto de Ley 14417/2025-CR, en su análisis costo beneficio, nos indica:

- Desde la perspectiva fiscal, la presente iniciativa legislativa no implica la creación de nuevas plazas ni la contratación de personal adicional en el sector público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- La incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se realizará de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Cuadro 04
Cuadro comparativo de los regímenes 728 y CAS en el INDECOP

CONCEPTO	728	CAS
Estabilidad	Indeterminada	Determinada/Indeterminada
Gratificaciones / Aguinaldos	2 sueldos íntegros al año (julio y diciembre)	2 sueldos íntegros al año (julio y diciembre)
CTS	1 sueldo anual aprox. (depositado en mayo/noviembre)	1 sueldo anual aprox. (depositado al término del vínculo laboral)
Escolaridad	S/ 400.00	No percibe
Vacaciones	30 días calendario	30 días calendario
Asignación Familiar	10% de la Remuneración Mínima Vital	No percibe
Reciente Incremento (DS 327-2025-EF)	Incremento mensual de S/ 53.00	Incremento mensual de S/ 100.00
Seguro Vida Ley	SI	No percibe
Cantidad de servidores	650	756

Fuente: Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOP

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Asimismo, conforme a la información técnica remitida por el INDECOP²⁰, el universo potencial de trabajadores beneficiarios no comprende a la totalidad del personal sujeto al régimen CAS, sino únicamente a aquellos servidores que cumplen concurrentemente los requisitos establecidos en las propuestas legislativas, tales como antigüedad mínima, vínculo laboral vigente, ingreso mediante concurso público y desempeño de funciones permanentes.

En ese sentido, la Población Económicamente Activa (PEA) considerada para el análisis de impacto fiscal se reduce a 396 trabajadores, lo que permite dimensionar de manera

²⁰ Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOP

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

más precisa el costo real de implementación de la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y evaluar su sostenibilidad presupuestaria bajo criterios de gradualidad y responsabilidad fiscal.

Cuadro 05
Cuadro análisis del Impacto fiscal

Remuneración*	PEA	Promedio Anual del NETO 728	Promedio Anual del NETO CAS	Promedio de DIFERENCIA
Promedio	396	46,900.62	54,018.98	-12.67%
1,200 - 3,000	183	30,179.58	32,666.99	-7.97%
3,000 - 6,000	148	50,305.06	57,670.07	-14.26%
6,000 - 9,000	43	76,573.85	92,642.42	-20.85%
9,000 - 12,000	14	96,678.22	119,748.36	-23.81%
12,000 - 14,500	8	119,807.94	152,273.15	-27.07%

(*) Para el cálculo de la remuneración neta se ha estimado un descuento aproximado del 13% para las aportaciones previsionales y lo correspondiente al cálculo de renta de 4ta y 5ta categoría.

Fuente: Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOPÍ

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Lo anterior se da con relación a que el INDECOPÍ²¹ efectuó una proyección económica respecto del universo de trabajadores CAS que cumplen con los requisitos establecidos en las propuestas legislativas para su incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Para dicho cálculo, la entidad consideró únicamente a la población potencialmente beneficiaria, equivalente a 396 servidores, incorporando dentro de la estimación los principales conceptos remunerativos y beneficios laborales aplicables al régimen laboral de la actividad privada, lo que permite identificar el impacto presupuestario anual aproximado que implicaría la implementación de la medida.

Asimismo, es importante mencionar que, Los trabajadores CAS desempeñan funciones esenciales en INDECOPÍ, como son proteger los derechos del consumidor, defender la libre competencia, proteger la propiedad intelectual (marcas, patentes, obras) y eliminar barreras burocráticas, realizando vigilancia, investigaciones, denuncias, y ofreciendo orientación y servicios gratuitos, tanto de oficio (por iniciativa propia) como a pedido de parte, mediante plataformas virtuales y presenciales para resolver conflictos y promover un mercado justo en nuestro país²².

²¹ Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOPÍ

²² Proyecto de Ley 13667/2025-CR, exposición de motivos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Cuadro 06 Costo de servidores CAS que si cumplen con la Propuesta Legislativa

CENTRO DE COSTO	TOTAL GENERAL
PEA	396
21 11 14 REM	22,878,090.72
21 19 11 GRATIFICACIÓN	4,156,186.48
21 19 13 ESCOLARIDAD	158,400.00
21 11 299 CANASTA	81,180.00
21 41 11 CTS	2,224,258.82
21 31 113 ESSALUD	2,059,028.16
TOTAL GENERAL	31,557,144.19

Fuente: Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOPI

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Complementariamente, la entidad realizó un análisis comparativo entre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el costo actual del personal CAS comprendido dentro de la propuesta y el costo estimado derivado del cambio de régimen laboral, identificándose una brecha presupuestal ascendente a S/ 13,085,282.67. No obstante, el informe técnico del INDECOPI²³ precisa que la implementación podría ejecutarse de manera gradual y multianual, considerando criterios de disponibilidad presupuestal y sostenibilidad financiera, a fin de evitar afectaciones al equilibrio fiscal y garantizar que la medida se financie con cargo a los recursos institucionales existentes.

Cuadro 07 Comparativo del costo anual

COSTO	CANTIDAD
(1) PIM	44,395,888.00
(2) Costo de CAS (360)	25,924,026.48
(3) Cambio de régimen laboral	31,557,144.19
Diferencial (1- (2+3))	-13,085,282.67

Fuente: Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOPI

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En consecuencia, del análisis costo beneficio, se advierte que las propuestas legislativas presentan incidencia presupuestal derivada de la incorporación progresiva del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728; no obstante, dicha incidencia ha sido delimitada respecto de un universo específico de trabajadores que cumplen los requisitos previstos en las iniciativas legislativas. Asimismo, el propio INDECOPI

²³ Oficio N° 000196-2026-PRE/INDECOPI

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

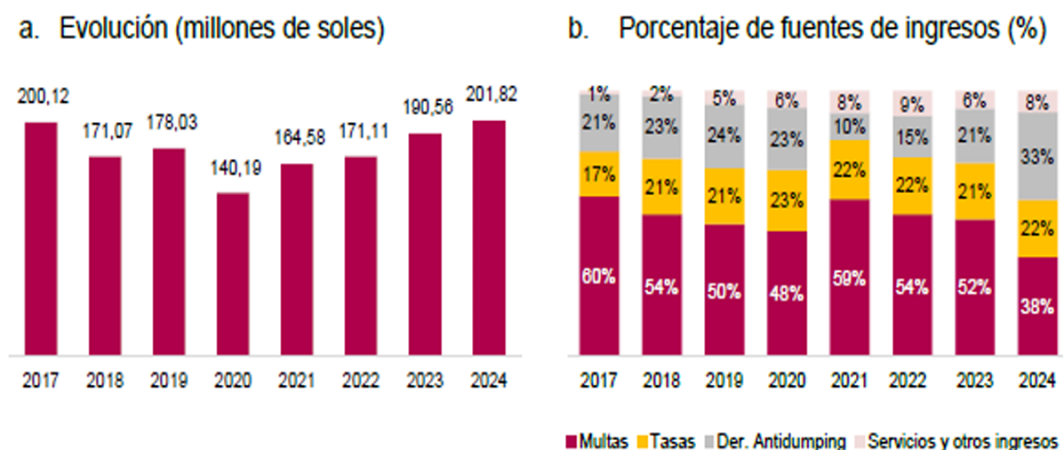
reconoce la posibilidad de implementar la medida bajo criterios de gradualidad, programación multianual y disponibilidad presupuestal institucional, lo que permitiría compatibilizar el reconocimiento progresivo de derechos laborales con los principios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

9.1. Recursos Directamente Recaudados

En el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028, la Oficina de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual efectuó la estimación de los ingresos correspondientes al período 2026-2028, así como una evaluación histórica de la evolución de los ingresos recaudados durante el período 2017-2024²⁴. Dicha información se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y ha sido clasificada en las siguientes categorías: i) multas, ii) derechos antidumping, iii) tasas, y iv) servicios y otros ingresos. El detalle correspondiente se presenta en la figura siguiente.

Figura 01. Recaudación de Ingresos 2017 - 2024



Fuente: Unidad de Finanzas y Contabilidad, cuadro extraído del Informe N° 00019-2025-OEE/INDECOPI
Elaboración: Oficina de Estudios Económicos del Indecopi

Como se aprecia en la figura, la captación de ingresos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual en el período posterior a la pandemia ha mostrado una tendencia significativamente creciente, alcanzando en el ejercicio fiscal 2024 niveles de recaudación comparables a los registrados en el año

²⁴ Oficio N° 000626-2025-PRE/INDECOPI

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

2017, lo que evidencia la existencia de márgenes favorables de saldos presupuestales respecto de los gastos ejecutados por la entidad.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Estudios Económicos de dicha entidad, la recaudación por concepto de derechos antidumping registró en el año 2024 un incremento del 33 % respecto del año 2023, incremento que estaría asociado a la imposición de nuevas medidas aplicables a las importaciones provenientes de Malasia y de la China, lo cual contribuyó a explicar el aumento aproximado del 6% en la recaudación total del ejercicio fiscal 2024.

Finalmente, la estimación de ingresos efectuada para el período 2025-2028 evidencia una proyección de crecimiento sostenido, previéndose para el año fiscal 2025 un incremento del 0.22 % respecto del año 2024, y para el año fiscal 2026 un aumento del 2.67 % en relación con el año 2025.

Dichas proyecciones se sustentan principalmente en la mayor recaudación por concepto de multas vinculadas a la protección del consumidor, así como en los ingresos derivados de derechos antidumping y compensatorios, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 08
Proyección de Ingresos 2025-2028
(Soles)

Agrupación OEE	Categorización	2025 P/ (S/)	2026 P/ (S/)	2027 P/ (S/)	2028 P/ (S/)
Multas	Multas de Libre Competencia	10 862 672,99	11 255 747,69	11 692 261,01	12 145 702,89
	Multas de Propiedad Intelectual	3 836 223,76	3 975 040,65	4 129 198,18	4 289 334,13
	Multas de Comercio Exterior	17 376,91	18 005,71	18 704,00	19 429,36
	Otras multas	70 036 826,73	72 571 166,54	75 385 575,82	78 309 131,59
Derechos antidumping	Otros ingresos diversos (Derechos antidumping y compensatorios)	56 178 555,84	58 122 101,96	60 132 886,76	62 213 236,40
Tasas	Registros de la Propiedad Intelectual	40 458 537,81	41 025 883,23	41 641 978,49	42 267 324,16
	Otros Derechos Administrativos	3 747 703,33	3 800 256,94	3 857 326,28	3 915 252,50
Servicios y otros ingresos	Otros servicios por administración y recaudación (Servicios básicos por INACAL, servicio de casillas)	435 554,33	435 554,33	435 554,33	435 554,33
	Servicios de procesamiento automático de datos (copias simples)	38,77	38,77	38,77	38,77

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Otros ingresos diversos (Cumplimiento de medidas correctivas DLC)	17 065 519,98	16 850 148,84	37 148,84	31 726,07
Otros ingresos diversos (Penalidades y pagos en exceso)	3 009 357,83	3 009 357,83	3 009 357,83	3 009 357,83
Devoluciones de otros ingresos del Tesoro Público	-3 390 435,66	-3 390 435,66	-3 390 435,66	-3 390 435,66
TOTAL	202 257 932,62	207 672 866,83	196 949 594,64	203 245 652,37

Fuente: Oficio N° 000626-2025-PRE/INDECOPI

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Como se aprecia en el Cuadro, las captaciones proyectadas por cada rubro presentan una tendencia de incremento durante el período 2025-2028. No obstante, en el caso específico de "Otros ingresos diversos", conformado principalmente por los recursos provenientes del cumplimiento de medidas correctivas de la Dirección de Libre Competencia (DLC), denominadas "compromisos de cese", se observa que para los años 2027 y 2028 no se han programado ingresos.

Ello se explica en la naturaleza propia de dichos procedimientos, en tanto los procesos de investigación y fiscalización suelen demandar un período aproximado de dos años, y la materialización del compromiso de cese depende, en última instancia, de la conducta del administrado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, durante el último lustro, se han registrado ingresos por dicho concepto.

9.2. Evaluación del Presupuesto

En el tema del presupuesto, según el Portal de Transparencia Económica del MEF, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se tiene lo siguiente:

Cuadro 09
Presupuesto anual

AÑO	PIM	DEVENGADO	SALDO NO EJECUTADO	% EJECUTADO	%SIN EJECUTAR
2024	176,653,056	172,068,757	4,584,299	97.4%	2.6%
2025	186,292,144	183,770,444	2,521,700	98.6%	1.4%
2026 **	180,671,516	179,547,274	1,124,242	99.4%	0.6%*

* Presupuesto aun ejecutándose en este año.

** Cifra estimada en base a promedios, con datos ejecutados de los años 2024 y 2025.

Fuente: Consulta Amigable MEF

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

En el ejercicio fiscal 2026, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 180,671,516. Si se considera el comportamiento histórico de la ejecución presupuestal observado en los ejercicios fiscales 2024 y 2025, en los cuales se registraron niveles de ejecución superiores al 97 %, con márgenes de saldos no ejecutados de 2.6 % y 1.4 %, respectivamente, es posible estimar que la entidad mantendría un patrón similar de ejecución para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, la proyección mensual para el año 2026 se ha elaborado sobre la base de criterios técnicos objetivos, tomando en cuenta, para el período enero a marzo, la información real reportada en el portal de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, mientras que para los meses restantes se ha aplicado un promedio de ejecución de los mismos meses correspondientes a los años 2024 y 2025, lo cual permite obtener una estimación razonable, consistente y alineada con los patrones de comportamiento histórico de la entidad. Este enfoque garantiza una proyección realista, evitando sobreestimaciones o subestimaciones del gasto.

En ese sentido, bajo un escenario conservador y considerando la naturaleza progresiva de la incorporación de los trabajadores sujetos al régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, podría proyectarse que al cierre del ejercicio fiscal 2026 se genere un saldo no ejecutado cercano al 0.6 % del presupuesto institucional, equivalente aproximadamente a S/ 1,124,242. Dicho margen, consistente con el comportamiento histórico de ejecución presupuestal registrado por la entidad, evidencia la existencia de espacios de optimización y reprogramación interna del gasto que podrían ser considerados para la implementación gradual de medidas orientadas al fortalecimiento del capital humano y a la reducción de brechas laborales dentro del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sin comprometer la sostenibilidad financiera ni afectar el equilibrio presupuestario institucional.

En el ejercicio fiscal 2025, contó con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 186,292,144, de los cuales ha ejecutado S/ 183,770,444, lo que representa un nivel de ejecución del 98.6 %, quedando un saldo de S/ 2,521,700 pendiente de ejecución. Este comportamiento evidencia un alto grado de avance en la ejecución del gasto.

No obstante, en dicho contexto, el margen de recursos aún no ejecutados permite advertir la existencia de saldos presupuestales que, bajo criterios de priorización, racionalidad y optimización del gasto público, podrían ser destinados progresivamente a la implementación de medidas orientadas al fortalecimiento del capital humano y a la reducción de brechas laborales dentro del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sin comprometer la sostenibilidad financiera ni afectar la continuidad de las actividades institucionales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

En el año fiscal 2024, tuvo un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 176,653,056, de los cuales ejecutó S/ 172,068,757, registrándose un saldo no ejecutado de S/ 4,584,299, equivalente al 2.6 % del total asignado. Este resultado evidencia un alto nivel de ejecución presupuestal (97.4 %), así como la existencia de un margen de recursos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal.

En ese contexto, la disponibilidad de saldos presupuestales, aun cuando reducida, permite advertir la existencia de espacios de optimización en la asignación del gasto, lo cual resulta relevante para la evaluación de medidas orientadas al fortalecimiento institucional.

En ese sentido, debe destacarse que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), ha mostrado un comportamiento sostenido en los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, registrándose en todos ellos altos niveles de ejecución presupuestal, así como la existencia de saldos no ejecutados.

En el año 2024, dicho saldo ascendió a S/ 4,584,299, mientras que en el ejercicio 2025 se registró un saldo de S/ 2,521,700; y para el año 2026, considerando el comportamiento histórico de ejecución, se proyecta un saldo aproximado de S/ 1,124,242 al cierre del ejercicio fiscal.

En conjunto, estos resultados evidencian la existencia de márgenes recurrentes de recursos no ejecutados, los cuales, bajo criterios de eficiencia y optimización del gasto público, constituyen un elemento relevante para la evaluación de medidas orientadas al fortalecimiento institucional, en un marco de sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario.

9.3. Comparativo de los recursos directamente recaudados en relación con los recursos devengados de la institución

La entidad cuenta con ingresos directamente recaudados, lo cual refuerza el análisis de su capacidad financiera institucional, evidenciando la disponibilidad de recursos propios para la atención de sus necesidades operativas y el fortalecimiento de su gestión, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Por otro lado, el costo de la propuesta sería:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Cuadro 10
Brecha presupuestal para financiar el cambio de régimen laboral

CONCEPTO	MONTO
PIM de la Entidad	S/ 44,395,888.00
Costo Planilla CAS vigente con Ley 32563	S/ 25,924,026.48
Costo Proyectado en Régimen 728	S/ 31,557,144.19
Diferencial Por Financiar (Brecha)	S/ -13,085,282.67

Fuente: Informe N° 000277-2026-ORH/INDECOPI.

Elaboración: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del INDECOPI.

En atención a la evaluación financiera efectuada por el propio INDECOPI²⁵, se identificó una brecha presupuestal estimada derivada de la incorporación progresiva de trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. No obstante, dicha brecha ha sido determinada sobre la base de una proyección integral del costo anual del cambio de régimen laboral y constituye un escenario referencial que deberá ser atendido mediante mecanismos de gradualidad, optimización del gasto, programación multianual y disponibilidad presupuestal institucional, conforme a los criterios de sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal previstos en la normativa presupuestaria vigente.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los recursos directamente recaudados del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en comparación con los montos devengados y los saldos generados en cada ejercicio fiscal, con la proyección del 2026 en base a los años anteriores.

Cuadro 11
Recursos directamente recaudados, ejecución y saldos disponibles (2022–2026)

AÑO	RDR	Devengado	Saldo de ingresos
2022	171,110,000	165,066,824.00	6,043,176
2023	190,560,000	166,330,908	24,229,092
2024	201,820,000	172,068,757	29,751,243
2025	202,260,000	183,770,444	18,489,556
2026*	207,670,000	179,547,274	28,122,726

* Cifra estimada en base a promedios, con datos ejecutados de los años 2024 y 2025.

Fuente: Oficio N° 000626-2025-PRE/INDECOPI

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

²⁵ Oficio N° 000626-2025-PRE/INDECOPI

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Como se aprecia del análisis presupuestario efectuado, la entidad registra de manera sostenida recursos directamente recaudados y saldos presupuestales no ejecutados durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, situación que evidencia la existencia de márgenes de disponibilidad financiera susceptibles de ser considerados para la implementación progresiva de medidas vinculadas al fortalecimiento institucional y a la reducción de brechas laborales internas.

Los niveles históricos de ejecución presupuestal registrados por la entidad reflejan un comportamiento financiero estable y técnicamente predecible, observándose porcentajes de ejecución superiores al 97 % durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, así como una proyección consistente para el ejercicio fiscal 2026. Ello permite advertir que el INDECOP mantiene una capacidad razonable de programación y gestión presupuestaria, así como espacios de optimización del gasto compatibles con una implementación gradual de las propuestas legislativas.

En ese contexto, si bien el costo proyectado para la incorporación progresiva de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 evidencia una brecha presupuestal estimada en S/ 13,085,282.67, dicha diferencia no constituye una afectación inmediata o insostenible para las finanzas institucionales, toda vez que la propia propuesta normativa contempla mecanismos de gradualidad, disponibilidad presupuestal y programación progresiva de la implementación.

Asimismo, debe considerarse que el universo potencial de beneficiarios no comprende a la totalidad del personal CAS de la entidad, sino únicamente a aquellos trabajadores que cumplen concurrentemente los requisitos establecidos en las iniciativas legislativas, tales como antigüedad mínima, vínculo laboral vigente, ingreso mediante concurso público y desempeño de funciones permanentes. En tal sentido, la incorporación proyectada se encuentra delimitada técnica y presupuestariamente respecto de una PEA específica equivalente a 396 trabajadores.

Del mismo modo, las iniciativas legislativas prevén expresamente que la implementación de la medida se financiará con cargo al presupuesto institucional del INDECOP y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, aspecto que resulta compatible con los principios de equilibrio presupuestario, sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el uso de los recursos públicos previstos en la normativa presupuestaria vigente y en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A ello se suma que, conforme al Decreto Legislativo 1441, los recursos directamente recaudados constituyen ingresos propios de la entidad, fortaleciendo su capacidad de gestión financiera y permitiendo que dichos recursos sean destinados al cumplimiento de sus fines institucionales, dentro de los márgenes autorizados por el sistema nacional de presupuesto y las disposiciones de disciplina fiscal aplicables al sector público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

En consecuencia, la existencia de saldos recurrentes de ingresos no ejecutados, la proyección sostenida de crecimiento de recursos directamente recaudados, la delimitación objetiva del universo beneficiario y la aplicación de criterios de gradualidad y programación multianual constituyen elementos técnicos que permiten sustentar la viabilidad financiera de la incorporación progresiva propuesta, sin comprometer la continuidad de los servicios institucionales ni generar impactos inmediatos sobre el Tesoro Público.

La existencia de saldos recurrentes de ingresos no ejecutados, así como la capacidad de gestión presupuestaria de la entidad, constituyen elementos objetivos que respaldan la sostenibilidad de la medida en el tiempo.

Asimismo, considerando que los recursos directamente recaudados forman parte de la disponibilidad financiera del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), conforme al marco normativo vigente, su adecuada administración y programación presupuestaria permitirían atender progresivamente las necesidades vinculadas a la incorporación del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, así como al fortalecimiento del capital humano institucional, sin afectar el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal ni la continuidad de los servicios públicos a cargo de la entidad. En tal sentido, la propuesta legislativa resulta viable desde el punto de vista financiero, en tanto su implementación se sustenta en criterios de gradualidad, disponibilidad presupuestal y optimización del gasto público, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad y modernización de la gestión pública.

En resumen:

Debe destacarse que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ha mostrado un comportamiento eficiente en la ejecución de su presupuesto durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, registrando en ambos casos saldos no ejecutados, ascendentes a S/ 4,584,299 y S/ 2,521,700, respectivamente, así como una proyección aproximada de S/ 1,124,242 para el ejercicio fiscal 2026. Este patrón evidencia una adecuada gestión presupuestaria y la existencia de márgenes recurrentes de optimización del gasto público.

Si bien los saldos presupuestales no ejecutados, considerados de manera aislada, no cubren íntegramente la brecha estimada de S/ 13,085,282.67 correspondiente a la incorporación progresiva de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, resulta relevante señalar que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) cuenta con recursos directamente recaudados cuya proyección anual supera los S/ 200 millones para el período 2025–2028.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

En tal sentido, la concurrencia de dichos recursos, sumada a los márgenes históricos de ejecución presupuestal y a una adecuada optimización y reprogramación del gasto institucional, permitiría atender progresivamente el financiamiento requerido, garantizando la sostenibilidad de la medida sin comprometer el cumplimiento de otras obligaciones institucionales.

Finalmente, el financiamiento de la propuesta legislativa se efectuaría con cargo a los recursos propios del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cabe precisar que, conforme al marco normativo vigente y a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1441, los recursos directamente recaudados constituyen ingresos propios de la entidad, fortaleciendo su autonomía financiera y permitiendo viabilizar la implementación progresiva de la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 bajo criterios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

9.4. Contexto de las iniciativas legislativas.

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, las propuestas legislativas, al autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, buscan reducir las brechas laborales existentes dentro de la entidad y fortalecer el derecho de los trabajadores a condiciones laborales más equitativas y compatibles con los principios constitucionales de igualdad, dignidad y protección del trabajo, revirtiendo una situación sostenida de diferenciación laboral que se ha mantenido durante varios años dentro de la administración pública.

9.5. El objetivo de las propuestas

Los proyectos de ley materia de análisis tienen por objeto autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, promoviendo condiciones laborales más equitativas, fortaleciendo la estabilidad del personal y contribuyendo a la reducción de brechas laborales dentro de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.6. El contenido de los cambios

Los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, materia de análisis del presente Dictamen, producirán como cambio normativo, disponer de la autorización para la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, considerando que actualmente subsiste una coexistencia de regímenes laborales diferenciados dentro de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

la entidad, pese a que una parte importante del personal desarrolla funciones permanentes y especializadas vinculadas al cumplimiento de los fines institucionales del INDECOPI.

En ese contexto, las propuestas legislativas buscan establecer un mecanismo progresivo orientado a reducir las brechas laborales existentes entre trabajadores sujetos a distintos regímenes laborales, fortaleciendo la estabilidad laboral, la continuidad institucional y las condiciones de trabajo del personal especializado. Asimismo, las iniciativas prevén que dicha incorporación se efectúe bajo criterios de gradualidad, disponibilidad presupuestal y sostenibilidad financiera, garantizando que su implementación se realice con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.7. Presentación de Resultados

Los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, plantean obtener los siguientes resultados:

- Autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- Reducir las brechas laborales existentes entre trabajadores que desarrollan funciones permanentes dentro de la entidad, promoviendo condiciones laborales más equitativas y compatibles con los principios constitucionales de igualdad y dignidad del trabajador.
- Fortalecer la estabilidad laboral y la continuidad institucional del personal especializado del INDECOPI, contribuyendo a la retención del talento técnico y a la mejora de la capacidad operativa de la entidad.
- Optimizar las condiciones laborales del personal beneficiario, favoreciendo mayores oportunidades de desarrollo profesional, mejora del clima organizacional y fortalecimiento de la gestión de recursos humanos dentro de la institución.
- Contribuir al fortalecimiento institucional del INDECOPI y a la mejora de los servicios vinculados a la protección del consumidor, libre competencia y propiedad intelectual, bajo criterios de sostenibilidad presupuestal y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con el siguiente

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS, AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores que laboran en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, mediante concurso público de méritos.

Artículo 2. Incorporación y requisitos

- 2.1. Los requisitos para incorporar a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a que se refiere el artículo 1, son los siguientes:
- a) Contar, a la fecha de promulgación de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.
 - b) Haber ingresado a laborar mediante concurso público de méritos.
 - c) Contar con plaza prevista y presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal, Cuadro de Puestos de la Entidad u otro instrumento de gestión vigente.
- 2.2. Para acreditar las condiciones señaladas en el párrafo 3.2 del artículo 3 la Gerencia de Recursos Humanos u otro órgano que disponga el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) emite el informe técnico respectivo.
- 2.3. Cuando el personal que ingresó a laborar bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057 carezca de lo señalado en el literal b) del párrafo 2.1, se efectúa

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

el concurso público de méritos que corresponda, según lo establecido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 3. Plazo para la incorporación

La incorporación de los trabajadores que laboran en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se efectúa de forma progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en base al orden de prelación del tiempo de contrato, en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento de la Ley

- 4.1. La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La entidad queda autorizada para efectuar las modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional.
- 4.2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, emite las normas y los lineamientos complementarios necesarios para su implementación.

SEGUNDA. Exoneración

Se exonera al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de implementar la presente ley.

Salvo mejor parecer.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13667/2025-CR, 14172/2025-CR, 14256/2025-CR, 14417/2025-CR y 14566/2025-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Plataforma virtual.
Dese cuenta.
Lima, 19 de mayo de 2026.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República